

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

**INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD****Convocatoria de subvenciones para las Escuelas de Formación en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil 2020**

El Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud aprobó con fecha 15 de abril de 2016 las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Foral de la Juventud, en régimen de concurrencia competitiva.

La presente convocatoria para las Escuelas de Formación en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil, aprobada por el Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud en la reunión de fecha 19 de diciembre de 2019, se ajustará a las citadas bases generales reguladoras, y a lo establecido en los apartados siguientes.

**1. Objeto de la convocatoria**

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cuya finalidad es el apoyo a las escuelas de formación en el tiempo libre infantil y juvenil para desarrollar cursos formativos de las personas que intervienen en el tiempo libre con niñas, niños y jóvenes.

**2. Entidades beneficiarias**

- Escuelas de Tiempo Libre Infantil y Juvenil que tengan fijado su domicilio social o delegación permanente en Álava o Condado de Treviño, reconocidas oficialmente en Álava y que impartan los cursos en este Territorio.

- Escuelas de Tiempo Libre Infantil y Juvenil que, reconocidas en otro Territorio, se les hayan reconocido oficialmente los cursos en Álava.

Las escuelas tendrán que reunir los requisitos exigidos en el Decreto 419/1994, de 2 de noviembre, del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, por el que se regula el reconocimiento de Escuelas de Formación de Educadores y Educadoras de Tiempo Libre Infantil y Juvenil y la Orden de 27 de octubre de 2016 por el que se actualizan los anexos I y II del citado decreto.

Entidades excluidas: Serán excluidas las entidades que no cumplan los requisitos enumerados en la cláusula tercera de las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Foral de la Juventud.

**3. Programas y gastos subvencionables**

3.1. Serán susceptibles de subvención los gastos derivados de la organización y desarrollo de los siguientes cursos:

1. Cursos de monitoras y monitores de actividades educativas en el Tiempo Libre.
2. Cursos de directoras y directores de actividades educativas en el Tiempo Libre.

Los cursos subvencionados, deben impartirse durante el curso 2019/2020, entendido éste desde septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020, comunicados con la antelación suficiente, de acuerdo al Decreto 419/1994 citado anteriormente y, en cualquier caso, quince días naturales antes de solicitar la subvención.

A las escuelas reconocidas en Álava, se les subvencionarán, como máximo, tres cursos de monitor, monitora o directora, director. Excepcionalmente se podrá subvencionar un curso más en el caso de que se lleve a cabo en cualquier localidad alavesa que no sea del municipio de Vitoria-Gasteiz. De los cursos anteriormente citados, podrán ser intensivos un máximo de dos, entendiéndose por cursos intensivos aquellos cuyas materias de formación teórico-práctica se imparten en módulos de seis a ocho horas.

A las escuelas reconocidas en otro territorio y que tengan autorizados los cursos en Álava, se les subvencionarán como máximo dos cursos de monitora, monitor o directora, director.

3.2. No serán subvencionables, salvo que la resolución de concesión exprese lo contrario, los siguientes gastos:

a) Gastos de inversión, salvo para la adquisición de material no fungible necesario para el desarrollo de los cursos hasta un límite máximo subvencionable de 2.500 euros.

b) Gastos destinados a la adquisición, reparación y restauración de bienes inmuebles.

c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (cuota de IVA deducible).

d) Los cursos que se lleven a cabo en horario que se entiende como escolar lectivo.

#### **4. Presentación de solicitudes**

4.1. Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA en las oficinas del Instituto Foral de la Juventud en Vitoria-Gasteiz o en los registros generales de los ayuntamientos concertados, en los modelos que se diseñen a tal efecto y que estarán disponibles en las oficinas del citado organismo y en su página web <https://gazteria.araba.eus>.

4.2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa:

1. Fotocopia del DNI de la persona firmante de la solicitud, si no se hubiera presentado anteriormente.

2. Fotocopia del reconocimiento como Escuela de Formación de Educación en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil. Se exceptúan aquellas entidades que ya lo presentaron anteriormente en el Instituto Foral de la Juventud, salvo que hayan introducido alguna modificación posterior.

3. Certificado de exención de IVA expedido por la administración tributaria competente o declaración del carácter gratuito del cargo de presidente de la entidad.

4. Fotocopia del recibo del seguro, en vigor, de responsabilidad civil y fotocopia de la póliza una única vez hasta que se produzca cualquier cambio de las condiciones.

b) Documentación específica:

1. Relación de los cursos que se lleven a cabo, los cuáles han tenido que ser comunicados anticipadamente:

- Objetivos.
- Planificación y desarrollo.
- Localidad en la que tiene lugar.
- Idioma en que se va a desarrollar.
- Incorporación de la perspectiva de género en los cursos.
- Número de participantes.

2. Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para el desarrollo de cada curso, señalando ayudas solicitadas a otras instituciones o entidades públicas o privadas, y aportaciones propias.

3. Relación del personal asalariado detallando puesto que ocupa, horario, fechas del contrato, coste y tiempo de dedicación.

4. Las entidades que tengan el domicilio social en otro territorio con delegación permanente en Álava, deberán acreditar documentalmente esta situación, que se presentará una única vez, salvo que hayan introducido alguna modificación posterior, así como el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la Hacienda que corresponda al domicilio social.

En el supuesto de que la entidad solicitante contara con personal asalariado, salvo que por tratarse de una subvención de cuantía inferior a 800 euros se encuentre eximida de su acreditación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2004, deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los certificados justificativos de tales extremos expedidos por los organismos competentes, así como no incurrir en las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre. Con respecto a las obligaciones tributarias, bastará la afirmación de tal situación, quedando a cargo de la Diputación la emisión del certificado a través de la Hacienda Foral.

La presentación de solicitudes para optar a las subvenciones comporta la aceptación expresa y formal de lo que se establece en las bases generales y en la presente convocatoria.

##### 5. Disponibilidad presupuestaria y cuantía de la subvención

La dotación destinada al efecto es de cuarenta mil euros (40.000,00) con cargo a la partida 71.1.00.20.00.4.8.1.00.01 del presupuesto de gastos del Instituto Foral de la Juventud para 2020.

Se podrá añadir una cuantía adicional a la convocatoria, que no podrá superar los diez mil euros, siempre y cuando se disponga de crédito presupuestario. La resolución de la ampliación de la cuantía máxima, se publicará en el BOTA sin que su publicación implique la apertura de plazo para presentación de nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Sobre la base de esta dotación presupuestaria, se determinará la cantidad final de la subvención, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) El 20 por ciento del presupuesto consignado para este fin será distribuido en una cantidad fija e igual para las escuelas solicitantes reconocidas en el Territorio.

De la cantidad restante:

b) El 70 por ciento se repartirá entre las escuelas reconocidas en Álava y el 30 por ciento entre las que tienen reconocimiento en otro Territorio y organizan cursos en Álava. En ambos casos se otorgará la cantidad de forma proporcional a los puntos que sumen las escuelas solicitantes según el siguiente baremo:

1. Monitor/a de Tiempo Libre curso de 150 horas.		3 puntos	
Si el curso es en euskera		4 puntos	
En el caso de módulos se aplicará la siguiente puntuación:			
		<b>CASTELLANO</b>	<b>EUSKERA</b>
• Actividades educación T. L	60 horas	1,2 puntos	1,60
• Procesos grupales y educativos	30 horas	0,6 puntos	0,80
• Técnicas y recursos de animación	60 horas	1,2 puntos	1,60

2. Director/a de Tiempo Libre curso de 290 horas		6 puntos	
Si el curso es en euskera		8 puntos	
En el caso de módulos se aplicará la siguiente puntuación:			
		<b>CASTELLANO</b>	<b>EUSKERA</b>
• Procesos grupales y educativos	30 horas	0,6 puntos	0,80
• Técnicas y recursos de animación	60 horas	1,2 puntos	1,60
• Planificación	120 horas	2,5 puntos	3,30
• Coordinación y dinamización	80 horas	1,7 puntos	2,30

Se aplicará un sistema de reparto por puntuación, para ello, se dividirá la dotación presupuestaria entre la suma total de puntos obtenidos de la aplicación del baremo de puntuación para todas las entidades solicitantes, que nos dará el valor del punto. La ayuda resultante será la obtenida de multiplicar el valor del punto por el número de puntos de cada solicitud, siempre que dicha cantidad, más el resto de ingresos, no supere el gasto de la actividad.

Se efectuarán tantos repartos como sean necesarios para agotar la dotación presupuestaria

c) El importe de la subvención no excederá del 65 por ciento del presupuesto subvencionable que se presente en la solicitud o en la memoria.

d) No serán acreedoras de subvención las peticiones que, una vez valoradas, no alcancen la cuantía de 500 euros.

#### 6. Comisión de Valoración y Resolución

1. Las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Valoración compuesta por las siguientes personas:

- Jefe de Secretaría Técnica o persona en quien delegue.
- Técnica de Servicios Generales o persona en quien delegue.
- Técnica de Juventud o persona en quien delegue.

2. La Comisión de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe de propuesta de concesión.

3. Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las solicitantes.

4. El órgano facultado para la autorización, disposición y ordenación de gastos del Instituto Foral de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Foral 26/2010, del Consejo de Diputados de 8 de junio, que modifica el Reglamento de estructura y funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de la Juventud, resolverá concediendo o denegando la solicitud en el plazo máximo de cinco meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las entidades solicitantes en el domicilio que figure en la solicitud según las formas previstas en el artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

6. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso ante el Consejo de Administración del Instituto Foral de la Juventud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

#### 7. Pago de la subvención

El abono de la subvención se hará efectivo en dos pagos:

El 70 por ciento en el momento de la concesión de la subvención y el 30 por ciento restante, previa presentación de la memoria que se especifica en el punto siguiente. En el caso de no

presentar la memoria justificativa, se procederá a la devolución del importe anticipado, en las condiciones que se detallan en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Cuando la subvención supere la cuantía de 20.000 euros, será preceptivo el informe favorable de la Secretaría Técnica del Departamento de Hacienda y Presupuestos.

#### **8. Justificación de la subvención**

8.1. Hasta el día 25 de septiembre de 2020, inclusive, las entidades receptoras deberán presentar en el Instituto Foral de la Juventud la memoria final de las actividades subvencionadas por la convocatoria y cuyo contenido mínimo será el siguiente:

a) Cursos realizados, detallando fecha, participantes y lugar de realización, así como una valoración general de los mismos.

b) Resumen económico:

1. Relación de los gastos.

2. Balance de gastos e ingresos (con descripción de los gastos e ingresos habidos).

3. Facturas o justificantes de gasto originales extendidos a nombre de la Escuela subvencionada, por el importe total de gastos correspondiente a la realización de los cursos impartidos.

• En los supuestos de facturas de gasto superiores a 400,00 euros, se deberá acreditar que se ha efectuado el pago de las mismas.

• En los supuestos de facturas de gasto inferiores a 200,00 euros, se deberá hacer una justificación simplificada de los gastos donde consten los siguientes datos: fecha, proveedor, concepto, importe y fecha de pago.

El Instituto Foral de la Juventud podrá solicitar y comprobar, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos de los cuáles no hubiese sido obligada su presentación, pudiendo requerir la remisión de los gastos seleccionados.

No se admitirán como gastos justificativos, aquellas facturas y/o recibos que no cumplan con la normativa fiscal en materia de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

No se admitirán los pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente para el ejercicio 2020. A efecto del cálculo de la cuantía señalada anteriormente, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos, a favor del mismo tercero, en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de servicios.

En el caso de que la entidad requiera los originales de las facturas o comprobantes de pago presentados, éstos se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Fotocopia del recibo del Seguro, en vigor, de Responsabilidad Civil.

Se computarán las cuotas de IVA soportadas como gasto subvencionable, por los servicios prestados por entidades o establecimientos de carácter social, con independencia de la obtención del reconocimiento del dicho carácter, siempre que se cumplan las condiciones que resulten aplicables en cada caso (artículo 20 tres de la Norma Foral de IVA, a efectos de la aplicación de la exención del Impuesto contenida en el artículo 20 uno, apartado 8º de la Norma).

#### 4. Justificación de los gastos de personal:

La presentación de la justificación y pago de los gastos de contratación de personal asalariado y/o profesionales será siempre de carácter obligatorio.

Se deberá detallar la situación laboral del personal asalariado presentando un cuadro que recoja lo siguiente: persona o personas trabajadoras, tiempo de dedicación, mes, sueldo líquido, retención IRPF, importe de la Seguridad Social de las personas trabajadoras, importe de la seguridad social empresa y total.

Asimismo, deberán presentarse en todo caso las nóminas originales o fotocopias compulsadas- de las personas contratadas por la entidad correspondiente al periodo de adscripción al proyecto, admitiéndose como justificante del pago de las mismas, cualquiera de las siguientes formas:

- Nóminas originales con firma de la persona trabajadora.
- Escrito original firmado por la persona trabajadora que especifique que ha cobrado el importe y por la mensualidad que corresponda.
- Extracto bancario original del pago agrupado de las nóminas y al que se adjuntará un certificado de la empresa/entidad beneficiaria en la que se especifique que las nóminas de las personas trabajadoras que correspondan están abonadas contra dicha transferencia e indicando qué importe corresponde a cada persona trabajadora por cada mensualidad presentada.

Además de lo anterior, se deberán adjuntar obligatoriamente los modelos TC1 o recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o relación de nominal de trabajadores de la Seguridad Social así como la justificación de abono de las correspondientes cotizaciones.

En el caso de que las asociaciones y entidades hayan manifestado expresamente su autorización, no será precisa la aportación de los modelos 110 trimestrales presentados, retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, la acreditación del pago de los mismos, así como el modelo 190, resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta.

8.2. Asimismo, deberá aportarse cualquier otra documentación que determine la resolución que ha concedido la subvención.

#### 9. Incompatibilidad de subvenciones

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria, con independencia de lo establecido al efecto en las bases generales reguladoras de concesión de las mismas, serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica o subvención para las mismas iniciativas a que puedan acogerse en otros departamentos de la propia Diputación Foral u organismos adscritos a éstos.

#### 10. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, 24 de enero de 2020

*El Director-Gerente del Instituto Foral de la Juventud*  
**PABLO DE ORAÁ OLEAGA**